



Ayuntamiento de Benacazón

ANUNCIO

En relación con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, celebrado el día 12 de febrero de 2025 en sesión extraordinaria, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 12-2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Programa	Económica			
92010	22799	Dependencias generales – Otros trabajos realizados por otras empresas	12.000,00 euros	11.924,55 euros
TOTAL BAJAS				11.924,55 euros

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
15110	61900	Urbanismo – Pavimentación C/ Cristo Yacente	0,00 euros	11.924,55 euros	11.924,55 euros
TOTAL			0,00 euros	11.924,55 euros	11.924,55 euros

Código Seguro de Verificación	IV7SQDK6YHZ3Z3UT6E646RJUAA	Fecha	20/03/2025 08:01:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SQDK6YHZ3Z3UT6E646RJUAA	Página	1/2





Ayuntamiento de Benacazón

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)

EL ALCALDE,

Fdo.- Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7SQDK6YHZ3Z3UT6E646RJUAA	Fecha	20/03/2025 08:01:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SQDK6YHZ3Z3UT6E646RJUAA	Página	2/2

